

**DIARIO CONSTITUCIONAL,****POLITICO Y MERCANTIL****DE BARCELONA.***San Silverio, papa y mártir, y Santa Florencia.*Las Cuarenta horas estan en la iglesia del Hospital de San Lázaro: se reserva á las 7  $\frac{1}{2}$ .*Reflexiones imparciales acerca de las utilidades y ventajas de las sociedades patrióticas.*

Hay hombres tan preocupados, ó tan contentos con las cadenas que los aprisionan y sujetan á la esclavitud, que temen precipitarse á los primeros pasos de la independencia; así es que por evitar los riesgos que les sugiere su imaginacion servil, proclaman con entusiasmo el abatimiento, como el medio mas seguro de conseguir el orden y la paz: los hay tambien que afectando temores que abultan con las apariencias de un verdadero celo patriótico, quieren conseguir por medios indirectos lo que no podrian impugnando directamente la verdad que tanto les atemoriza, porque está en contradicción con sus viles intereses. Estos como proceden con mala fe, y no reconocen mas bien que el suyo, son incorregibles y por lo mismo no se sujetarán jamas á la razon sino por temor ó con la pena: pero estarán siempre dispuestos á cuanto contribuya á sus designios.

Los primeros, á quienes se dirigen estas reflexiones y el público, que puede ser sorprendido, deben tener siempre á la vista un principio esencialísimo de eterna verdad, para no dejarse jamas seducir con los sofismas producidos por la malicia ó por la ignorancia; y es, que cualquiera diminucion de la libertad por pequeña que sea, es un paso muy agigantado hácia la esclavitud.

Todo gobierno que permite la libertad de opiniones, está apoyado necesariamente sobre la justicia, y por esta razon no teme la censura, ni tiene motivo para desconfiar de la malignidad. Por el contrario, todo gobierno injusto comprime la circulacion de las opiniones por temor de que los inteligentes revelen á los demas los vicios de su organizacion ó la iniquidad de sus agentes.

Sentados estos dos axiomas como incontrastables, y confesándose que en los hechos, que dimanan da la libertad, puede haber abusos, como en todos los demas actos humanos; ¿por que se preten- de que sea diverso el modo de evitarlos? Si los hombres fuesen justos y se arreglasen á los preceptos que dicta la naturaleza, no habría necesidad de leyes escritas, ni de gobernantes que los oprimen, y cercenan por necesidad una gran parte de su libertad natural. La depravacion humana ha producido las leyes; pero estas no deben estenderse á mas que lo necesario para evitar ó corregir los delitos, porque todo cuanto pasen de este punto, es un exceso que disminuye la libertad natural.

No debiendo estenderse las leyes mas que á lo

necesario, y no teniendo otra medida para graduar las culpas sino las culpas mismas, se deben limitar siempre á dictar las penas proporcionadas á las que se cometan; pero si han de ser justas, nunca deberán llevar su rigor contra las que pueden cometerse y no se cometen; porque si de la posibilidad se dedujesen los resultados, como que en todos los actos hay una ocasion mas próxima ó mas remota para delinquir, resulta que no habria acto alguno que no fuese reprehensible y digno de prohibicion. La mayor ó menor posibilidad ni está sujeta á cálculo, ni por lo comun corresponde con el juicio que se forma. Nadie mira como perniciosas las reuniones en los templos, y sin embargo en ellas se han cometido los crímenes mas atroces, no por defecto de las reuniones mismas, sino de los concurrentes, que considerando aquel sitio mas á propósito para sus fines, no han respetado ni lo sagrado del lugar, ni el santo objeto de la reunion. Ninguno gradua de perjudicial el púlpito; no obstante, en él se han cometido abusos de la mayor consideracion; sin que se haya propuesto hasta ahora por ninguno, que se prive á los fieles de ir al templo, ni á los sacerdotes predicar, porque seria injusto que se confundiese el uso con el abuso; y porque si para evitar los abusos se prohibiesen los usos, no habria acto ninguno que no estuviese sujeto á la prohibicion. De todo pues se deduce que no estando sujeto á cálculo el mayor ó menor peligro de los hechos, ó las consecuencias que de ellos deben dimanar, es injusto prohibirlos por temor de que degeneren en malos ó perniciosos; y es ademas un atentado contra la libertad que debe conservarse ilesa y con la menor coartacion posible.

Así pues los que proponen que no haya reuniones públicas en donde se discutan libremente las materias sujetas á raciocinio, quieren quitar la parte mas importante de la libertad civil, proscribiendo la comunicacion de las ideas. Bajo el pretesto de un mal futuro que temen conjeturalmente, intentan que se haga un mal presente y cierto á la libertad. En una palabra, quieren que no haya predicadores para que no haya abusos; en fin que no haya hombres para que no haya culpados.

Un pueblo está próximo á la servidumbre cuando permite á los que gobiernan que aminoren en lo mas mínimo la libertad, bajo el especioso y comun pretesto de la salud pública ó de la razon de estado. Los que aspiran á esclavizar los hombres, caminan siempre por vias indirectas, y llaman en su favor la razon de estado y aun la salud pública, como si hubiese razon ni salud, que valga

gan tanto como la libertad misma. Llamán también las leyes escritas como si hubieran sido dictadas por los pueblos y no por los que los han tiranizado; como si aun en la hipótesis de que fuesen dictadas por los pueblos, fueran de suyo irrevocables; y como si en todo caso fuesen de mayor valor que las leyes de la naturaleza que conceden al hombre el uso libre de la palabra en todas partes.

Nuestras leyes prohíben las asonadas, que son muy diversas de las reuniones públicas en los términos que las hay hoy día en casi todos los pueblos principales de España; pero aun cuando no lo fuesen, han cesado de obligar desde que se juró la Constitución que establece la libertad de la imprenta, en la que se comprende el libre uso de la palabra uno los mejores dones que el hombre recibió de la naturaleza, el único de que se sirvió exclusivamente por mucho tiempo para comunicar sus ideas, y el más espedito que habrá siempre para generalizarlas; porque no todos saben escribir, ni leer, ni tienen genio ó tiempo para dedicarse á esta ocupación, ni medios para comprar lo que se escribe; y de limitar la libertad de hablar se les priva del único que tienen para ilustrarse y conocer sus derechos.

Nuestras leyes prohíben las asonadas porque antes prohibieron la libertad de la imprenta y de la palabra; y como de la coerción absoluta resultan por lo común rompimientos impremeditados y estrépitosos; de aquí es que las asonadas fueron generalmente el producto de órdenes ó leyes depresivas, que no pudieron ser reclamadas por escrito, ni de palabra, y lo fueron á la fuerza por reuniones que formó el común sentimiento ó acaso la persuasión de un solo descontento. No hay este peligro en un gobierno libre y franco, ni tampoco puede haber el temor que se figuran algunos de que la elocuencia y persuasión de un ambicioso arrastre á los que le oyen; porque cuanto mayor sea la ilustración de los oyentes, menor será el peligro de la seducción, y porque es imposible que el manejo ó la intriga de uno ó de algunos pueda mas que el juicio de todos los concurrentes.

Las juntas ó reuniones que hubo en Francia á principios de la revolución, fueron los primeros ensayos de una libertad naciente; y aun cuando adoleciesen de los males que se les atribuye, produjeron muchos mas bienes. Sin ellas estaríamos los españoles sujetos a la esclavitud, y la Europa entera yacería en el detargo y estupidez de los siglos anteriores. A la revolución francesa se debe la libertad de España, y á sus juntas ó reuniones la propagación de las ideas que han servido luego de base para establecer nuestro gobierno. Hay una diferencia absoluta entre el estado de la Francia á principios de su revolución y el actual de España. Allí se trataba de establecer un gobierno, y el modo de hacerlo daba ocasion á grandes debates, al mismo tiempo que excitaba la ambición de los que se creían en aptitud de aspirar al mando. Aquí hay ya un gobierno establecido; tenemos una Constitución que marca la division de poderes, y prescribe cuanto puede desearse en el órden político. Esta Constitución ha sido jurada por la Nación entera, y ninguno puede contrariarla sin incurrir en un grave delito y en la indignación general.

¿Que miedo, pues, hay que tener de unas reuniones, que á mas de afianzarse en la Constitución misma, solo se proponen celar su observancia?

Para prohibir un acto es indispensable probar que es ilícito en sí; ¿y con que datos se podrá acreditar que las reuniones públicas que hay en España, son ilícitas en sí, ni aun por su objeto? Dícese que podrán degenerar. Es imposible que lle-

gue este caso en la totalidad, ni aun en la mayor parte, porque todos saben que viven sujetos á las leyes que prohíben los abusos; y ninguno sin mas fin que favorecer á uno ó mas, que tengan miras interesadas, ha de arriesgar su opinion, su bien estar y el de toda la nacion. Esta sabe en parte los bienes que produce un gobierno franco, justo y establecido bajo las sólidas bases de una Constitución; sabe que cualquiera novedad, que no sea obra de la ilustración y de la sancion de sus representantes unidos en el congreso, causaria su ruina, y la reduciría á la esclavitud de que acaba de salir; y no es de presumir, ni aun remotamente que abandone sus intereses por los de un particular mal intencionado: cuando llegue á conocer en toda su estension lo que es; cuando se despreocupe y reflexione que es libre é independiente, y no es, ni puede ser el patrimonio de ninguna familia, ni persona; entónces será lo que debe y merece ser; y entónces confundirá á los que bajo el infame pretexto de un temor ideal aspiran á mantenerla en la apatía y en la ignorancia para dominarla y abatirla de nuevo.

Padres de la Patria: vosotros que conoceis que donde hay una libertad moderada de hablar y escribir, hay una opinion pública, una voluntad general, una representación moral, una soberanía popular, una garantía contra el despotismo, y que nada de esto existe donde está prohibida la expresión del pensamiento; vosotros que conoceis las artes y manejos de que se vale la tiranía para asegurar su imperio, siempre bajo la salvaguardia de la fantasma del bien del Estado; vosotros que sabeis muy bien que todos los bienes de la sociedad guardan proporcion con la mayor ó menor libertad que disfrutan sus individuos; vosotros que con arreglo al artículo 4.º cap. 1.º de la Constitución estais obligados á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que componen esta nacion; vosotros en fin que conoceis á fondo el verdadero sentido de este artículo, fruto de la sabiduría y de la esperiencia, sabreis confundir á los que intentan deprimir nuestros derechos; sabreis correr el velo á sus inicuos proyectos; y hareis que por medio de la palabra, por escrito y por todos los medios posibles lleguen los españoles á comprender lo que son y los derechos que les corresponden de justicia, cuya amonación es un daño que progresivamente los volverá á la esclavitud.

*Se continúan las contestaciones.*

### PROBLEMA 13.

De los aumentados por la Junta consultiva.  
¿En que términos deberán clasificarse las notas en las hojas de servicio de los oficiales para formar una justa idea de sus calidades?

### CONTESTACION.

Para que por las notas de los oficiales, pueda la superioridad formar una justa idea de sus calidades, opino que deben espresarse del modo siguiente: Valor. = Aplicación en el desempeño de su empleo, ó en matemáticas, ó en historia, ó en lenguas; fortificación, constitucion política, y militar, economía-política, legislación &c. = Capacidad tanto en cuanto á la ciencia militar, como á otra. = Conducta militar, id. moral, id. civil. = Estado. =

Dando para cada una la correspondiente razón de ciencia. Estas notas serian muy aproximadas á la justicia, si fuesen puestas por el coronel, despues de discutidas en Junta que deberian formar todos los gefes efectivos, incluso el primer ayudante, y el cura párroco del regimiento; y notificadas despues al interesado. En caso de discordancia pondrá cada vocal su dictámen por escrito, y el coronel asentará las notas que dicte la pluralidad acompañando empero el dictámen de los disencientes.

RAZON.

Las notas de concepto son el eje sobre que giran la estima y opinion de un oficial para con la superioridad; sus ascensos y postergacion; y así toda diligencia que camine á la demostracion de lo cierto, nunca es por demas, pues que á veces se ha trazado con ellas la buena ó mala suerte del hombre para toda su vida. Puede un oficial, y es bastante comun, tener una buena aplicacion á todo lo relativo al buen desempeño de las obligaciones de su empleo; pero puede sobresalir en varios ramos y ciencias como táctica, historia, matemáticas, fortificacion, constitucion, economía política, legislación, &c. y esta brillante circunstancia debe expresarse para que sepa la superioridad de cuales oficiales podrá sin equivocacion echar mano, para la enseñanza en los colegios militares; provision de cátedras que tenga á bien establecer en los regimientos (que opino deben establecerse para explicar la Constitucion política y militar á los soldados, quienes debamos suponer que cuanto menos ignorantes serán menos viciosos, y menos delinquentes) y para el desempeño de las varias oficinas, comisiones, y atribuciones que pueden ofrecerse al ramo militar. Lo mismo digo relativamente á las demas notas. Deben ser estas puestas por el coronel despues de discutidas en junta compuesta de todos los gefes, el primer ayudante y el cura párroco, porque con la discusion y parecer de personas conocedoras, por sus empleos, de los sujetos que se trata de calificar, se asegura más una obra que en sí encierra tanta responsabilidad y tan graves consecuencias: Se retribuye á cada uno segun la justicia distributiva; se elabora caminando por la senda mas legal la justa tranquilidad interior que debe resplandecer en el hombre de bien, en el terrible acto en que se halla constituido juez de sus conciudadanos; y finalmente esta manera de poner las notas se norma perfectamente con el sistema constitucional que escluye y derrota para siempre la arbitrariedad que podria tener lugar si continuase el coronel en ponerlas por sí solo y con aquel sigilo y reserva inquisitorial incompatible con la Constitucion de la monarquía primer principio de los demas reglamentos.

Los primeros gefes quedarán algo aligerados de un peso enorme que debia gravitar demasiado sobre ellos, por lo que eran solos responsables en un acto tan peligroso, espuestos por la humana fragilidad á que á veces un pequeño resentimiento escitado ya por haber contrariado su opinion en juntas y manifestado en ellas el teson correspondiente, ya por otros motivos, les haga apretar un poquito mas la pluma. Dicha responsabilidad será repartida entre muchos y de consiguiente mas llevadera. Deben manifestarse las notas al interesado, tanto porque es muy unísono á la Constitucion, como porque el oficial (que no puede serlo sin sentimientos de honor) que este año ve marchar sus notas á la superioridad con alguna poca favorable á causa de su poca conducta, aplicacion, &c. indispensablemente procurará corregirse con esmero, para lograr bor-

rarla en la próxima remision y recobrar el aprecio de sus superiores, la opinion de sus compañeros, y finalmente si así no lo hiciere, temerá que éstos pidan á sus gefes la separacion, ó que se vean despedidos del servicio por disposicion superior, precedidas las formalidades que dicta la ley. El interesado á la vista de la general opinion ó dictámen de la junta, se convencerá mejor de que ha bien merecido el concepto que en las notas se espresa. Si esto hubiese estado en práctica y se hubiesen hecho saber á cada oficial las que fuesen al tiempo de ponerlas, no hubiéramos visto, cuando las revistas de inspector (de las que intento escribir) públicas y escandalosas contestaciones entre oficiales y gefes que no son mas que un fuerte argumento de la solidez de cuantas razones tengo alegadas. Muchos oficiales jóvenes ganarán la Nación; y contendrá por dicho medio en los límites del respeto y en el camino de la ley, que sin saber el concepto que hubiesen formado de ellos sus gefes y la menos ventajosa opinion que se hubiesen grangeado entre sus compañeros de armas; y acaso ignorando la notoriedad de sus desvíos se hubieran perdido con el sistema seguido hasta ahora, el cual es preciso confesar que choca con varios artículos de la Constitucion y que la misma soberanía se resiente del modo privilegiado ó casi independiente y silencioso con que se ponen las notas de concepto á los ciudadanos españoles, que sirven en el ejército. Destiérrese para siempre la mas mínima sombra de arbitrariedad y despotismo, y dense á los ciudadanos militares todas las prerrogativas y derechos propios de verdaderos ciudadanos españoles. — Mateo Martí, primer ayudante del batallon de Hostalrich 8.º ligero.

Ahora que se habla tanto de la epidemia de Mallorca copiaremos el pasage siguiente.

«Aun cuando el terror, la confusion, la falta de auxilios, la transgresion de las órdenes las mas severas, pero precisas hará que la muerte vaya amontonando víctimas, atribuyendo el vulgo á la ignorancia de los médicos, lo que dimana de las sobredichas causas; vosotros; ¡señores! fieles á vuestra vocacion, redoblaréis vuestro celo, avivaréis los sentimientos de filantropía que tanto os animan, y entregados enteramente á las manos del que todo lo puede, os presentaréis impertérritos, y miraréis con una especie de indiferencia las escenas horrorosas que habréis de presenciar. En los pueblos donde la enfermedad y la muerte, ejercen todo su imperio, entraréis con igual valor así en los hospitales y en las humildes chozas del pobre jornalero, como en las casas de los ricos y poderosos, llevando en vuestro semblante la dulce esperanza, en vuestros labios el consuelo, y en vuestras manos la salud y la limosna. Observando exactamente el carácter de la enfermedad, notando sus fenómenos, reparando sus terminaciones, analizando, comparando, procuraréis reducir la á la que tiene con ella la mayor analogía, y elevándoos sucesivamente á la indagacion de sus causas, no descansaréis hasta haber encontrado un método capaz de combatirlas. Y si tenéis la felicidad, de triunfar y vencer á tan temible enemigo, ¿quién podrá dejar de veneraros, como un genio tutelar, que hace renacer la salud y la alegría en aquellas poblaciones donde no reinaba, sino el sobresalto y el desconsuelo?» &c.

Esto dijo en diciembre del año próximo pasado á sus queridos alumnos en su cátedra de clínica.

El médico de Cámara soltero.

**CRÉDITO PÚBLICO.**

*Relacion de lo recaudado en esta comision principal de mi cargo y sus subalternas, desde el 6 del actual hasta el dia de hoy, por donativos para las urgencias del Estado, en virtud de la invitacion hecha por la Junta provisional gubernativa de esta provincia en 25 del último abril; con expresion de los sugetos contribuyentes: á saber.*

	<i>Rs. vn. efect. ms.</i>
Del Subalterno del ramo en Lérida por varios particulares de aquella ciudad en letra sobre ésta. . . . .	1,200 21
Del Rdo. P. Abad y monasterio de Bernardos de Poblét. . . . .	5,000
Del Rdo. P. Abad y monasterio de Benedictinos de S. Benito de Bages. . . . .	100
Del M. I. cabildo de Gerona. . . . .	5,000
Del Rdo. Sr. Abad y monasterio de monges Benedictinos claustrales tarraconenses de S. Felio de Guixols. . . . .	320
Del Rdo. Sr. Abad de idem de S. Cugat del Vallés. . . . .	1,000
	12,620 21

Barcelona 15 junio de 1820. = *Jaime Dominguez.*

La Junta nacional del Crédito público en circular de 12 de mayo de este año, y con presencia del real decreto de 20 de marzo último, que aplica los bienes, derechos y acciones de la estinguida inquisicion, en los mismos términos é igual derecho que esta los poseia, al pago de la deuda nacional; ha acordado, que los comisionados de este establecimiento administren y recauden en la península los rendimientos de las prebendas que la inquisicion disfrutaba así en las catedrales como en las colegiatas; y en Ultramar los contadores decimales, cada uno en el distrito que le corresponde.

Estando mandado por el real decreto de 20 de marzo último, que el Crédito público entre desde luego en la administracion y cuidado de las fincas, efectos y derechos que poseia la estinguida inquisicion, valiéndose de las personas á quien esta la tenia encargada, la Junta nacional en circular de 22 de mayo último ha acordado (para conciliar este extremo en lo posible con el sistema administrativo de todos los arbitrios asignados al propio Crédito público, prescrito por el reglamento provisional de las Cortes, su fecha 29 de noviembre de 1813) que los comisionados principales del establecimiento y sus subalternos administren los bienes, derechos y acciones que en su respectiva provincia haya poseido y correspondan á la suprimida inquisicion: que bajo su responsabilidad y dependencia puedan valerse de los empleados que aquella tenia con sueldo fijo, pero no de los que estaban al tanto por ciento; y que los mismos comisionados practiquen las diligencias conducentes á la averiguacion de cuanto por la inquisicion corresponda.

Como nuestros subscriptores de Barcelona podrán fácilmente enterarse del pormenor de las cantidades que recaudan los Sres. D. Pablo Miralda y compañía para subsidio de los habitantes de la isla de Mallorca, y á los de fuera de la ciudad podria

fastidiarles la lista detallada de los contribuyentes; nos limitaremos á señalar las sumas que por donativo ó préstamo reciben los sobredichos Sres. Comisionados.

	<i>Por donativo.</i>	<i>Por préstamo.</i>
Dia 15. . . . .	Ps.fs. 988 5	Ps.fs. 811.
Dia 16. . . . .	" " 1554 15 25.	" " 876.
Dia 17. . . . .	" " 625 8 8.	" " 8.
	3168 8 33.	1695.

Que con las cantidades anunciadas anteriormente forman la suma de 4185 ps. fs. 2 rs. 7 ms. por donativo, y 2889 ps. fs. 8 rs. por préstamo. Total. Ps. fs. 7074 10 rs. 7 ms.

*Observaciones particulares de Barcelona.*

*Dias festivos.* Cuando vejetábamos, se observaban religiosamente; ahora que vivimos, vivimos tan aprisa que no queremos descansar ni un solo dia la semana por mas que lo manden la Ley y el Rey.

*Campanas.* Nos molerán miétras esten en manos de muchachos. Los campaneros huelgan entretanto, y sin perder la propina, se dedican á otros quehaceres á costa de nuestros pobres tímpanos.

*Carros de basura.* Todos corremos por las mañanas con los pañuelos en las narices como si helara... ¡Y estamos en verano!.. ¡y amenazados del contagio!... Los *secretos* oficios corresponden mas á la luna que al sol.

*Cementerios rurales.* Si calculamos por los cadáveres de religiosos que allí se reciben, debemos considerar que son inmortales.

*Pelucas.* Algunos caballeros respetables para cubrir las canas que los honran, remiendan su cabeza con agenos desperdicios.

*Abades.* Estos señores corretean las calles seguidos de un lacayo que por no perder el título de ciudadano recurre al hábito talar. Pues no les han de valer estas mañas.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De la Coruña en 16 dias el capitan Juan Bautista de Larrazabal, Vizcaino, quechemarin Mauro; con trigo á D. Francisco Forcada y Ribes.

De Jabea en 3 dias el patron Bartolomé Mengual, valenciano, laud Virgen de Loreto; con algarrobas de su cuenta.

De Cullera y Tarragona en 7 dias el patron Feliz Tió catalan laud San Antonio con habones y naranjas de su cuenta.

De Gotemburgo en 51 dias el capitan Pablo Romuare Sueco galea Nicolas; con fierro y tabla á los SS. Almgren y Westzynthius.

De Aguilas, Alicante, y Villajoyosa en 20 dias el patron Gaspar Zaragoza valenciano bombardarda N. Sra. de los Dolores, con harina, esparto obrado y otros géneros á varios.

De Alicante en 6 dias el patron Clemente Roig, valenciano laud Virgen del Rosario; con harina pleita y otros géneros á varios.

Nota. El Bergantin Ingles Nixon, su capitan Juan Ros que procedente de Veracruz y Havana con cargo de azúcar, grana y otros géneros, se puso en el diario de ayer á la consignacion de Mr. Baker, vino á la de los Sres. Martorell, Pla y compañía.

**T E A T R O.**

Hoy se egecutará por la Compañía italiana la ópera bufa en dos actos, titulada: *El Turco en Italia*, música del célebre Maestro Rossini.

*A las siete y media.*

2008 Ministerio de Cultura